

CD-51/2024

**FONDO SOLIDARIO PARA LA FAMILIA MICROEMPRESARIA
FOSOFAMILIA**

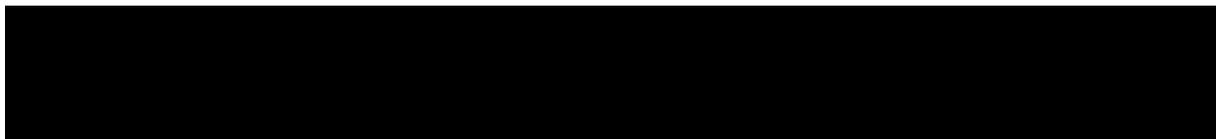
CONSEJO DIRECTIVO

ACTA No. 51/2024

CD-51/2024

En el Distrito de San Salvador, Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, a las dieciocho horas del día jueves 19 de diciembre del año dos mil veinticuatro, presentes en sesión ORDINARIA número: CINCUENTA Y UNO/DOS MIL VEINTICUATRO, los/as señores/as DIRECTORES/AS PROPIETARIOS/AS: 1) Licenciada Patricia Carolina Guevara Rodríguez, Directora Propietaria del Consejo Directivo y Presidenta Ejecutiva del Fondo Solidario para la Familia Microempresaria (FOSOFAMILIA) quien preside la sesión; 2) Licenciado Miguel Ernesto Santana Belloso, Director Propietario que representa al Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer (ISDEMU); 3) Licenciado Marlon Aldemaro Argueta Espinoza, Director Propietario en representación del Banco de Desarrollo de la República de El Salvador (BANDESAL); 4) Licenciada Delia Lorena Reyes Bonilla, Directora Propietaria, en representación del Ministerio de Hacienda; y, 5) Ingeniero Jorge Alberto Donis Rivera, Director Propietario en representación del Ministerio de Economía; funcionarios que conocerán los siguientes puntos de agenda:

- I. **COMPROBACIÓN DEL QUÓRUM.**
- II. **APROBACIÓN DE AGENDA.**
- III. **LECTURA Y RATIFICACIÓN DE ACTA DE SESIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO ORDINARIA NÚMERO 50/2024 CELEBRADA EL DIA MARTES DIECISIETE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.**
- IV. **APROBACIÓN DEL PLAN OPERATIVO ANUAL DOS MIL VEINTICINCO DEL FONDO SOLIDARIO PARA LA FAMILIA MICROEMPRESARIA (FOSOFAMILIA).**



VIII. AUTORIZACIÓN PRÓRROGA DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE COBRANZA EXTERNA PARA EL PERIODO DOS MIL VEINTICINCO.

IX. CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN.

DESARROLLO DE LA SESIÓN.

PUNTO I. COMPROBACIÓN DEL QUÓRUM.

Sobre la base del artículo 19 de la Ley de Creación del FOSOFAMILIA, se procede al recuento de los integrantes presentes, estableciendo que existe el quórum suficiente para sesionar.

PUNTO II. APROBACIÓN DE AGENDA.

Se da lectura a la agenda propuesta y se somete a consideración del Consejo Directivo su aprobación, la cual es aprobada por unanimidad.

PUNTO III. LECTURA Y RATIFICACIÓN DE ACTA DE SESIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO ORDINARIA NÚMERO 50/2024, CELEBRADA EL MARTES DIECISIETE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, SIN MODIFICACIONES.

LEÍDA EL ACTA, EL CONSEJO DIRECTIVO RESUELVE POR UNANIMIDAD: ACUERDO NÚMERO CERO UNO-CINCUENTA Y UNO-DOS MIL VEINTICUATRO (ACUERDO 01/51.2024). a) Ratificar la aprobación de Acta ordinaria número Cincuenta -Dos Mil Veinticuatro, celebrada el martes diecisiete de diciembre del año dos mil veinticuatro; y b) proceder a la firma correspondiente de dicha Acta.

PUNTO IV. APROBACIÓN DEL PLAN OPERATIVO ANUAL DOS MIL VEINTICINCO DEL FONDO SOLIDARIO PARA LA FAMILIA MICROEMPRESARIA (FOSOFAMILIA).

La Presidencia Ejecutiva del Fondo Solidario para la Familia Microempresaria (FOSOFAMILIA), a través de la Unidad Riesgos y Planificación, presenta para aprobación del Consejo Directivo, el Plan Operativo Anual Dos Mil Veinticinco del Fondo Solidario para la Familia Microempresaria (FOSOFAMILIA).

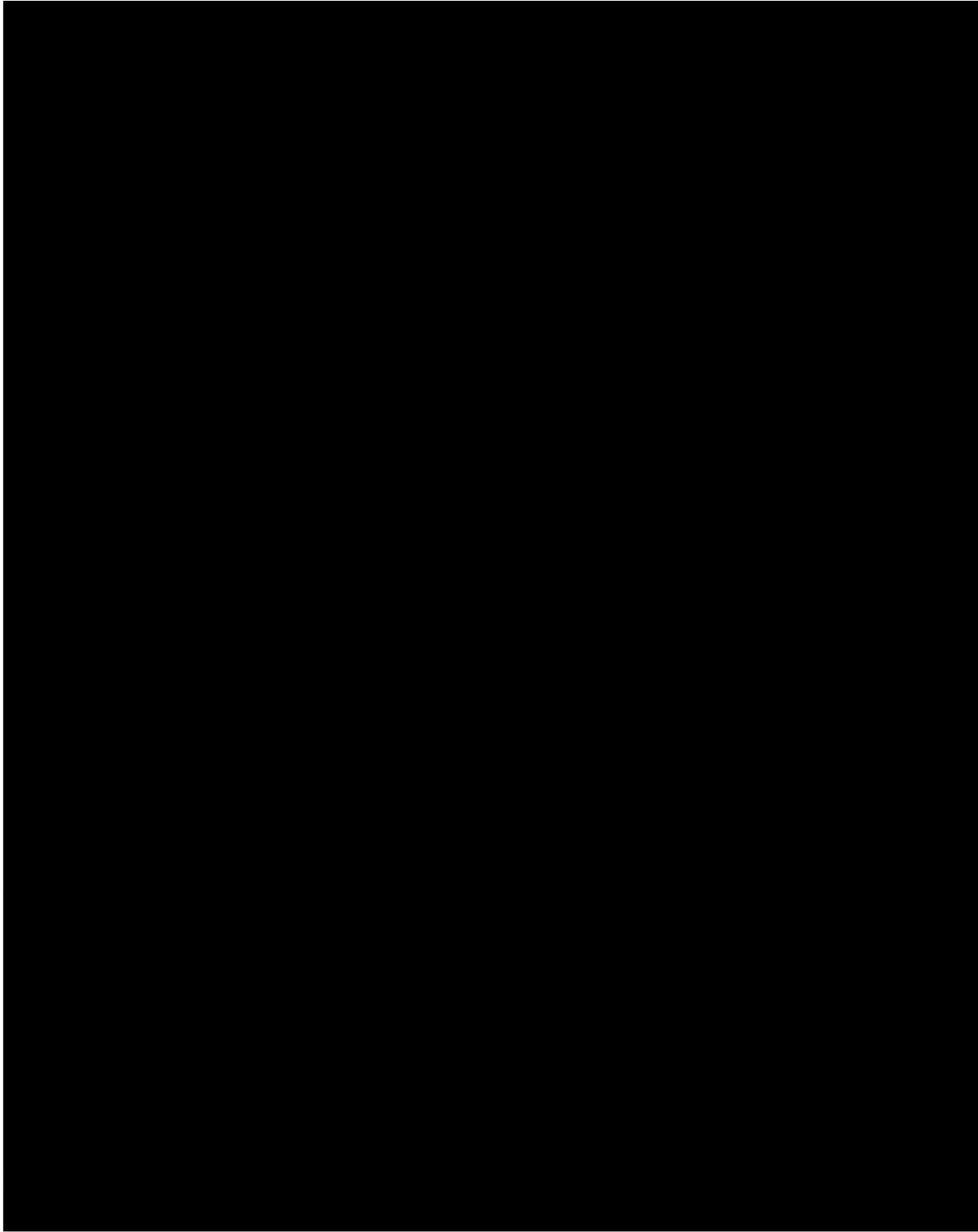
Considerando:

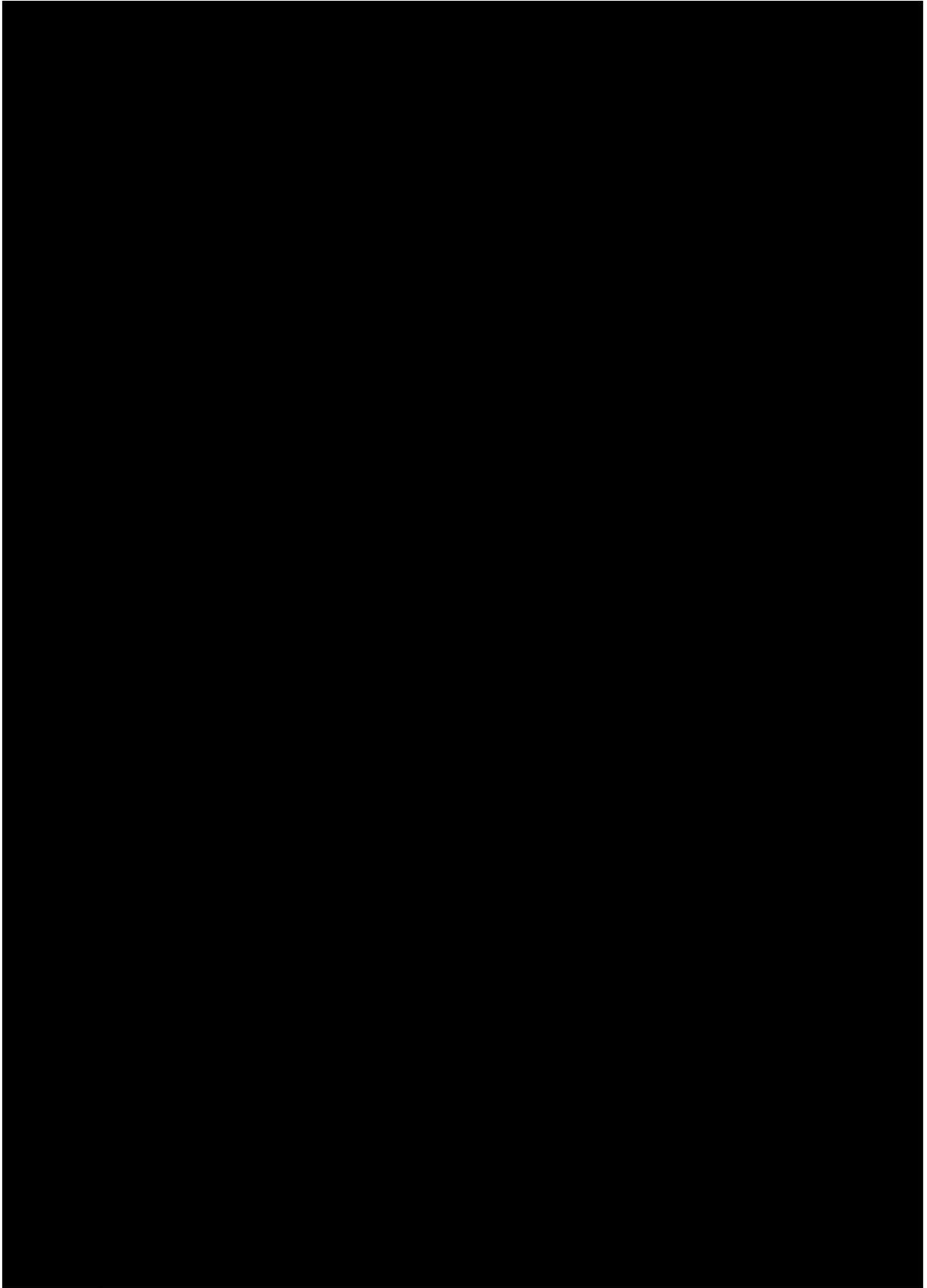
- I. Que, la Unidad de Riesgos y Planificación a través de Memorándum URP-152/2024 de fecha dieciséis de diciembre del año dos mil veinticuatro, presenta para consideración del Consejo Directivo, solicitud de aprobación del Plan Operativo Anual Año Dos Mil Veinticinco del Fondo Solidario para la Familia Microempresaria (FOSOFAMILIA).
- II. Que, el Plan Operativo Anual Dos Mil Veinticinco se desarrolla en cumplimiento del Plan Estratégico Dos Mil Veinticinco-Dos Mil Veintinueve, aprobado por el Consejo Directivo en sesión Treinta y Uno/Dos Mil Veinticuatro, Acuerdo 04, celebrada en fecha quince de agosto del presente año, reflejando la alineación estratégica de las actividades de cada unidad con las metas institucionales, promoviendo eficiencia operativa y fortalecimiento de resultados organizacionales.
- III. Que, el referido documento prioriza los siguientes objetivos estratégicos: i) Asegurar la sostenibilidad financiera; ii) Expandir la cobertura de servicios; iii) Fortalecer la gestión de riesgos operativos y financieros; iv) Mejorar la satisfacción de los clientes; v) Optimizar la plataforma tecnológica.
- IV. Que, la base legal de la solicitud presentada es de conformidad a lo establecido en las Normas Técnicas de Control Interno Específicas del Fondo Solidario para la Familia Microempresaria (FOSOFAMILIA), Artículos 23 y 26, que vinculan directamente los objetivos estratégicos con los operativos de cada unidad organizativa.
- V. Que el Plan Operativo Anual Dos Mil Veinticinco incluye actividades específicas por unidad, con fechas de inicio y fin, responsables asignados y mecanismos de monitoreo, para apoyar el cumplimiento de los objetivos institucionales.

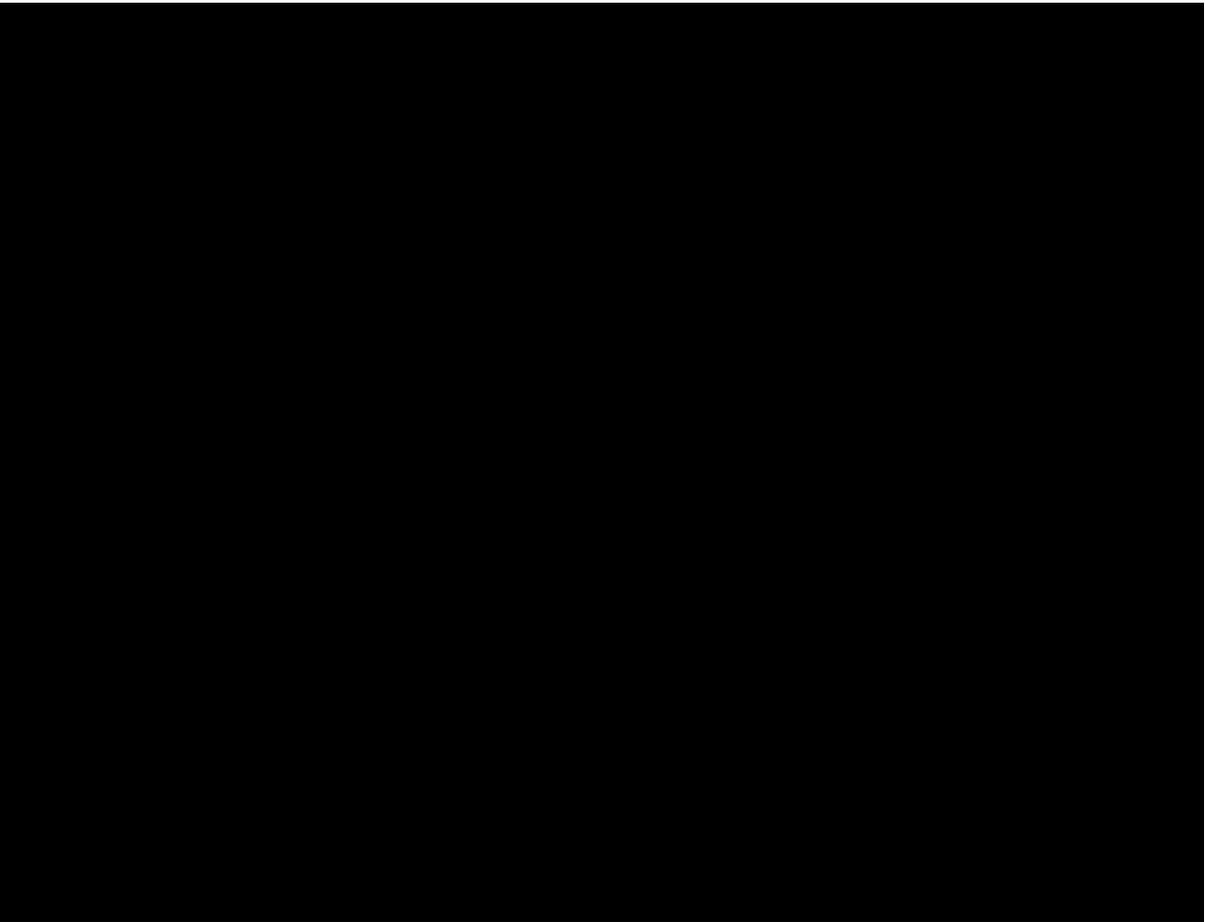
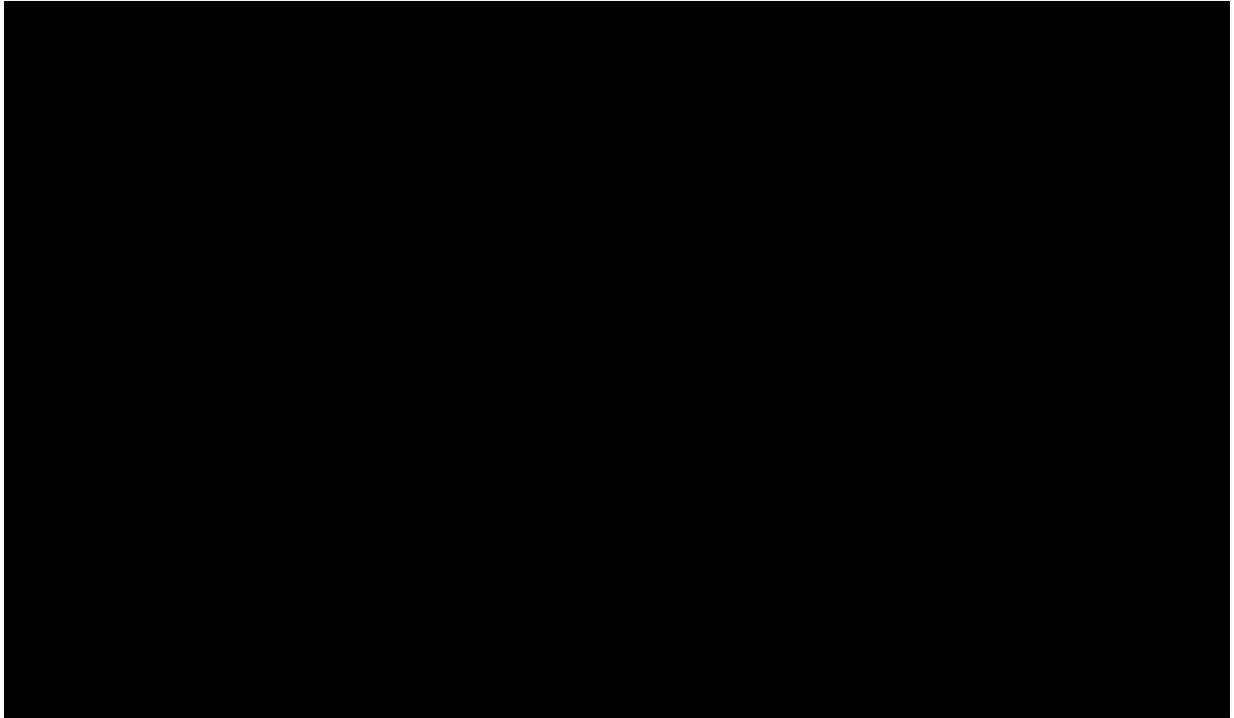
EL CONSEJO DIRECTIVO RESUELVE POR UNANIMIDAD: ACUERDO NÚMERO CERO DOS-CINCUENTA Y UNO-DOS MIL VEINTICUATRO (ACUERDO 02/51.2024).

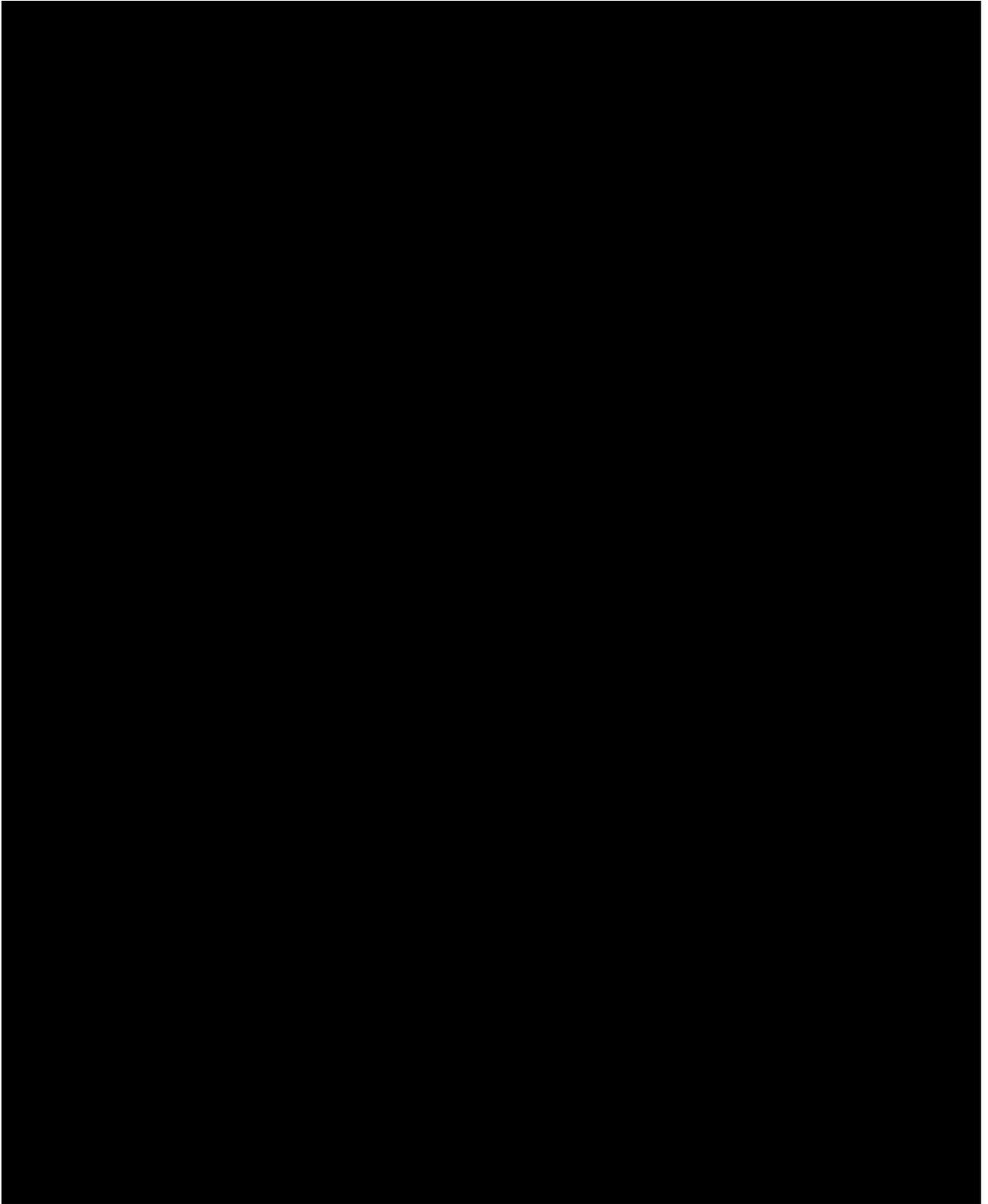
- a. Aprobar el Plan Operativo Anual (POA) Dos Mil Veinticinco del Fondo Solidario para la Familia Microempresaria (FOSOFAMILIA).
- b. Instruir a la Presidencia Ejecutiva a divulgar el Plan Operativo Anual Dos Mil Veinticinco a todo el personal para su conocimiento y aplicación en el ámbito correspondiente.

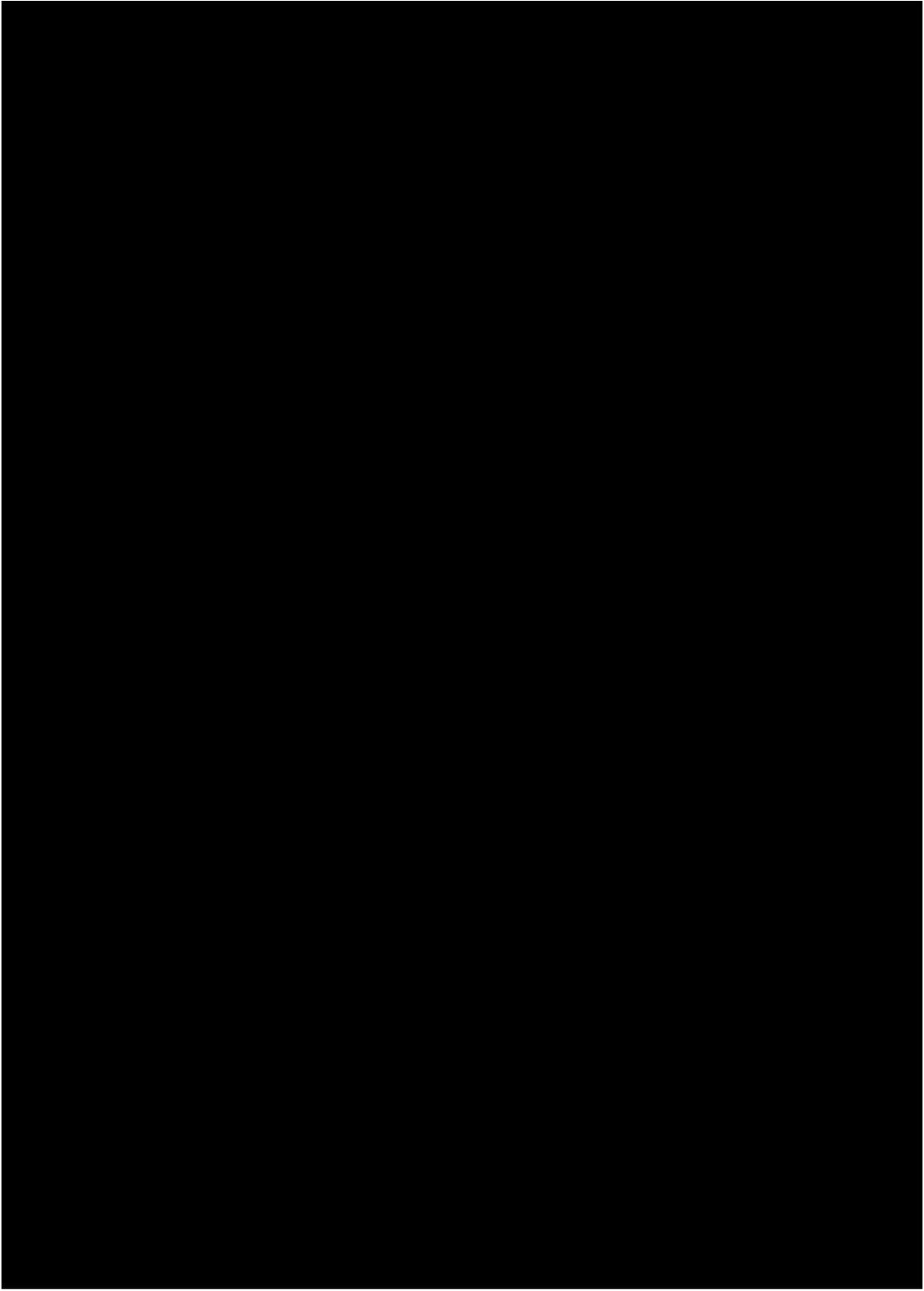
- c. Instruir a Presidencia Ejecutiva girar indicaciones a la Unidad de Riesgos y Planificación para coordinar, evaluar y dar seguimiento trimestral a las acciones definidas en dicho Plan, informando los avances y cumplimiento al Consejo Directivo.

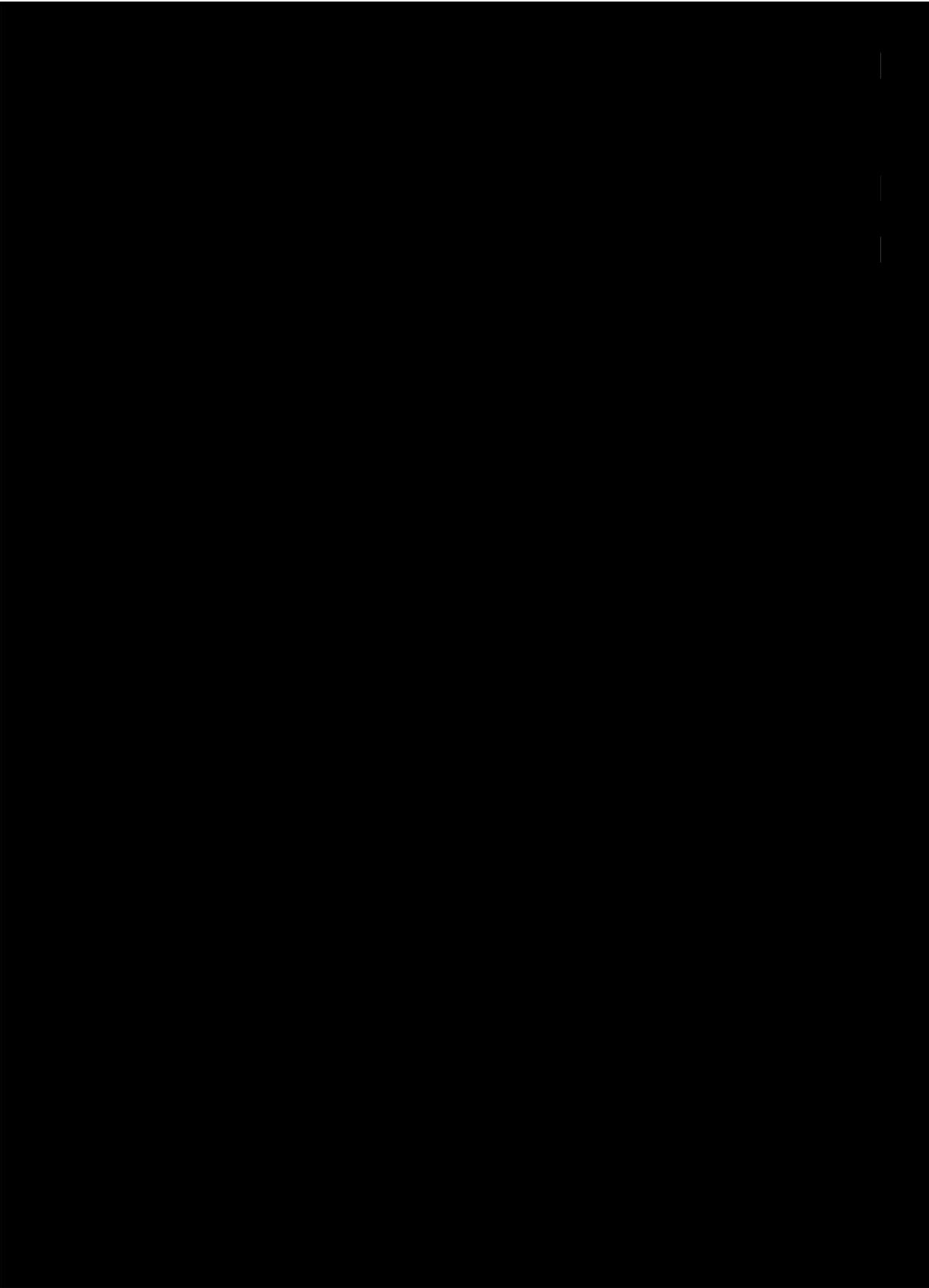












PUNTO VII. AUTORIZACIÓN PRÓRROGA DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE COBRANZA EXTERNA PARA EL PERIODO DOS MIL VEINTICINCO.

La Presidencia Ejecutiva del Fondo Solidario para la Familia Microempresaria (FOSOFAMILIA), a través de la Unidad de Compras Públicas (UCP) presenta para consideración del Consejo Directivo, solicitud de autorización de prórroga de contratación de servicios de cobranza externa para el periodo dos mil veinticinco.

Considerando:

- I. Que, la Unidad de Compras Públicas a través de Memorándum UCP-085/2024 de fecha dieciocho de diciembre, presenta para consideración del Consejo Directivo, solicitud de autorización de prórroga de contratación de servicios de cobranza externa para el periodo dos mil veinticinco.
- II. Que, de conformidad a las disposiciones de la Ley de Compras Públicas se ejecutó el proceso denominado "**Contratación de Servicios de Cobranza Externa periodo 2024**", referencia **551-2023-P0031**, bajo el método Comparación de Precios, Bienes o Servicios. Contratación autorizada en sesión de Consejo Directivo Número Cero Uno/Dos Mil Veinticuatro, acuerdo 06, de fecha once de enero del año dos mil veinticuatro.
- III. Que, la Unidad de Créditos y Recuperación, como administrador del contrato trasladó a la Unidad de Compras Públicas lo siguiente: i) requerimiento de obra bien o servicio; ii) informe técnico sobre el servicio que ha sido brindado por el contratista durante el periodo dos mil veinticuatro, a través de Memorándum referencia CC-0391 de fecha 16 de diciembre del año 2024; iii) nota de intención de prórroga enviada al contratista y, iv) nota de aceptación de la prórroga remitida por el señor Wilber Edgardo Madrid Montiel, proveedor del servicio. En el referido

informe, se requiere y sugiere otorgar prórroga al contrato número UJ-CP-01-2024, vigente para el periodo del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticuatro, por medio del cual se adquirió el servicio de cobranza externa.

- IV. Que, la Unidad de Compras Públicas, revisó y verificó la información trasladada por la Unidad de Créditos y Recuperación, para comprobar el cumplimiento del artículo 159 de la Ley de Compras Públicas, determinándose que el servicio del cual se requiere prórroga se encuentra vigente y que su fecha de vencimiento es el día 31 de diciembre del año 2024.
- V. Que, en el informe técnico presentado por parte de la Coordinadora de Créditos y Recuperación, se detalla lo siguiente: *“Durante el transcurso del año el señor Wilber Edgardo Madrid Montiel ha demostrado un desempeño destacado en el cumplimiento de las metas establecidas para la recuperación de créditos, su intervención ha contribuido significativamente a la mejora de los indicadores de mora, así como la recuperación de créditos en riesgo, lo que ha fortalecido la estabilidad financiera y el flujo de caja de la institución”. De igual forma agrega la administradora de contrato que: “El conocimiento del mercado, estrategias de cobro personalizadas y enfoque orientado al cliente, han permitido mantener una relación respetuosa con los deudores, maximizando la efectividad de los procesos sin comprometer la imagen de la institución.”*, por tanto, se requiere se pueda prorrogar el contrato para el periodo del año fiscal 2025.
- VI. Que, la Unidad de Compras Públicas en conjunto con la Unidad de Finanzas verificaron la existencia de disponibilidad presupuestaria para poder proceder con la prórroga de contratación de servicios de cobranza externa periodo 2025, referencia 551-2023-P0031.
- VII. Que, el contratista ha aceptado prorrogar el contrato de servicio por un monto igual al del proceso 551-2023-P0031, por lo que el servicio cumple con las condiciones pactadas en el proceso inicial, sin que se aplique modificativa, siendo la forma de pago y monto de contratación de acuerdo al porcentaje del diecisiete por ciento (17%) sobre la recuperación mensual realizada, servicio que estará vigente para el año 2025, denominándose de la siguiente manera **Prórroga de Contratación de Servicios de Cobranza Externa Periodo 2025**.
- VIII. Que el Artículo 159 de la Ley de Compras Públicas establece que “Los contratos y órdenes de compra de suministros de bienes y servicios de no consultoría, podrán prorrogarse en su totalidad o según la necesidad, por una sola vez y por un período igual o menor al pactado inicialmente, previo a su vencimiento, siempre que se justifique por la institución contratante dicha necesidad. Esta prórroga, será

aprobada por la autoridad respectiva que adjudicó el procedimiento del cual deriva el contrato u orden de compra a prorrogar y con la aceptación previa del contratista”.

EL CONSEJO DIRECTIVO RESUELVE POR UNANIMIDAD: ACUERDO NÚMERO CERO SEIS–CINCUENTA Y UNO-DOS MIL VEINTICUATRO (ACUERDO 06/51.2024).

- a. Autorizar la prórroga del contrato UJ-CP-01-2024 de fecha doce de enero del año dos mil veinticuatro, proceso referencia No. 551-2023-P0031, adjudicado al señor Willber Edgardo Madrid Montiel, y que será denominado “Prórroga de Contratación de Servicios de Cobranza Externa periodo 2025.” siendo la forma de pago y monto del contrato el diecisiete por ciento (17%) sobre la recuperación mensual realizada.
- b. Instruir a Presidencia Ejecutiva notificar la autorización de prórroga al contratista y a las unidades involucradas para las gestiones pertinentes.

PUNTO VIII. CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN.

La Licenciada Patricia Carolina Guevara Rodríguez, Presidenta Ejecutiva del FOSOFAMILIA, somete a consideración del Consejo Directivo la clasificación de la información de los puntos contemplados en la sesión de este día.

Que, conforme a la Ley de Acceso a la Información Pública y a lineamientos emitidos por el Oficial de Información de la institución, se propone que la información de la presente Acta sea clasificada de acuerdo con el siguiente detalle: Sobre la base del Artículo Seis de la Ley de Acceso a la Información Pública se clasifica como 1) Información Pública, en atención al literal c) el contenido de los Puntos I, II, III, IV, VIII y IX con sus respectivos acuerdos; 2) Información Confidencial, de conformidad al literal f) el contenido de los Puntos V, VI y VII con sus respectivos acuerdos.

EL CONSEJO DIRECTIVO RESUELVE POR UNANIMIDAD: ACUERDO NÚMERO CERO SIETE–CINCUENTA Y UNO-DOS MIL VEINTICUATRO (ACUERDO 07/51.2024).

Clasificar la Información del Acta celebrada en esta misma fecha, según detalle: 1) Sobre la base del Artículo Seis, literal c) de la Ley de Acceso a la Información Pública se clasifica como 1) Información Pública, en atención al literal c) el contenido de los Puntos I, II, III, IV, VIII y IX con sus respectivos acuerdos; 2) Información Confidencial, de conformidad al literal f) el contenido de los Puntos V, VI y VII con sus respectivos acuerdos

Y no habiendo más que hacer constar, se cierra la sesión a las veinte horas con cinco minutos del día de su fecha.

Patricia Carolina Guevara Rodríguez

Miguel Ernesto Santana Belloso

Delia Lorena Reyes Bonilla

Jorge Alberto Donis Rivera

Marlon Aldemaro Argueta Espinoza